



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/3

Deposito Legal 88-1333

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 8.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1968

Sábado 27 de enero

Número 22

Presidencia del Gobierno

DECRETO 67/1968, de 18 de enero, por el que se modifica el artículo 130 del Reglamento de Armas y Explosivos.

Las innovaciones que ha operado el progreso técnico en lo relativo al uso de modernos materiales para el envase de productos y las indudables ventajas que aquéllos proporcionan, aconsejan y justifican el que se permita utilizarlos para envasar los explosivos y sus accesorios siempre que ofrezcan las garantías necesarias.

Por lo que se hace preciso dar mayor flexibilidad a las normas establecidas al respecto en el artículo ciento treinta del Reglamento de Armas y Explosivos mediante una modificación provisional de su contenido.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO :

Artículo único.— El artículo ciento treinta del Reglamento de Armas y Explosivos de veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo treinta.— Los explosivos y sus accesorios saldrán de fábrica en envases que garanticen su perfecta conservación y la seguridad en su transporte. Tanto respecto a materiales como a estructura dichos envases se ajustarán a modelos oficialmente aprobados por la Dirección General de Minas y Combustibles, debiendo responder en todo caso a las condiciones siguientes:

Las pólvoras de mina irán en cartuchos cilíndricos de hasta doscientos cincuenta gramos de peso neto y a granel en estuches de hasta dos y medio kilogramos de peso neto, con los que podrán hacerse embalajes de hasta veinticinco kilogramos de peso total.

La pólvora en polvo para piro-técnica irá en estuches de hasta dos y medio kilogramos de peso neto, con los que podrán hacerse embalajes de hasta veinticinco kilogramos de peso total.

Las pólvoras de caza irán en estuches de cien, doscientos cincuenta, quinientos, mil y dos mil quinientos gramos de peso neto. Las pólvoras sin humo (con nitrocelulosa no gelatinizada) no constituirán estuches de más de mil gramos de peso neto. Con los estuches podrán formarse embalajes de hasta veinticinco kilogramos de peso neto y no más de treinta y cinco kilogramos de peso total.

Los explosivos industriales, cualquiera que sea su potencia, irán en cartuchos cilíndricos contenidos en estuches de hasta dos kilogramos y medio de peso neto, con los que podrán hacerse embalajes de hasta veinticinco kilogramos de peso neto y no más de treinta y cinco kilogramos de peso total.

Los compuestos de nitratos y un combustible no explosivo irán a granel en embalajes de hasta cincuenta kilogramos de peso neto.

Las cápsulas detonadoras para mecha de pólvora y los relés de microrretardo para cordón detonante irán en estuches de hasta cien unidades cada uno las cápsulas y de hasta cincuenta unidades de los relés, que podrán embalarse en conjuntos de hasta doce mil quinientas unidades. No podrán formarse embalajes

de más de setenta y cinco kilogramos de peso total.

Los detonadores eléctricos, con sus hilos conductores aislados, irán atados en mazos de hasta veinticinco unidades cada uno, que podrán embalarse en conjuntos de hasta cinco mil unidades. No podrán formarse embalajes de más de setenta y cinco kilogramos de peso total.

Las mechas para barrenos irán en rollos de diez metros, agrupados en estuches de hasta diez rollos cada uno, con los que podrán hacerse embalajes de hasta diez mil metros, o sobre carretes de hasta quinientos metros, pudiendo formarse con ellos embalajes de hasta diez mil metros. Los embalajes en cartón no deben pesar más de setenta y cinco kilogramos de peso total.

El condón detonante irá en carretes de hasta doscientos cincuenta metros, que podrán embalarse en conjuntos de hasta mil metros. No podrán formarse embalajes de más de setenta y cinco kilogramos cuando el embalaje es con cartón.

Los estuches llevarán etiquetas de distinto color de acuerdo con la naturaleza de su contenido: anaranjado para las pólvoras, rojo para los explosivos rompedores, amarillo para los explosivos autorizados en atmósferas inflamables, verde para las cápsulas detonadoras y los detonadores eléctricos, y azul para las mechas. En estas etiquetas constarán impresas las características reglamentarias correspondientes.

En dos caras opuestas del exterior de los embalajes figurará con caracteres indelebles su peso bruto, el peso neto contenido, la designación comercial y nomenclatura oficial del producto, la fecha de fabricación, el nombre y domicilio de la fábrica, la dirección del consig-

natario y las marcas de peligrosidad reglamentarias."

No obstante lo dispuesto en los apartados que anteceden deberá estarse a lo estipulado en los Convenios internacionales suscritos por España en lo que respecta a los transportes a que los mismos afecten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.— FRANCISCO FRANCO.—El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3292/1967, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Olmos de la Picaza al de Villadiego, en la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Olmos de la Picaza acordó por unanimidad solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Villadiego, ambos en la provincia de Burgos, por carecer de medios económicos para cumplir los servicios mínimos obligatorios que exige la vigente legislación.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento prevenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aparecen acreditados en el mismo tanto la falta de medios económicos para el sostenimiento por parte del Ayuntamiento de Villadiego de los servicios mínimos obligatorios, como los motivos de conveniencia económica y administrativa para la incorporación en proyecto.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la incorporación del Municipio de Olmos de la Picaza al de Villadiego (Burgos).

Artículo segundo. — Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinti-

uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad de Burgos,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y en los autos ejecutivos número 79 de 1967, a instancia de "Galicia", S. A., de Seguros, contra don Feliciano Rodríguez Sanz, mayor de edad y vecino de Arroyal, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días el camión que a continuación se indica y bajo las condiciones que se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día quince de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Un camión marca Barreiros de 90 H. P. y 29 H. P. fiscales, matrícula BU.19.489, tasado en ochenta y cinco mil pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración y que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acta del remate.

3.^a Que el camión embargado se encuentra en poder del demandado, bajo depósito, en el pueblo de Arroyal.

Dado en Burgos, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho.— El Magistrado Juez, José Luis Olías. El Secretario, Damián Pascual.

469.—203,00

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal del número dos, en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 497.66, seguido contra José Luis Ramiro Bueno, con domicilio último en León, calle Villafranca, núm. 8,

hoy en ignorado paradero, se cita a este denunciado para que el día veintinueve de febrero y hora de las diez treinta comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para celebrar el juicio por lesiones y daños por imprudencia, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Burgos, a 15 de enero de 1968.—El Secretario, José Valcárcel.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

D. Jacinto Ortiz de Latierra y Ortiz de Ubierna y don Miguel Ortiz de Latierra y López, han solicitado la concesión de 3,12 litros por segundo de aguas derivadas del arroyo "Espanadero", en el lugar de Pangua, término municipal del Condado de Treviño, provincia de Burgos, para el riego de 6,44 Has., de una finca de su propiedad y presentan para su aprobación el oportuno proyecto suscrito en octubre de 1966, por el Ingeniero de Caminos don José María Torres Pérez.

Las obras consisten en una compuerta transversal en el arroyo indicado, que permitirá derivar las aguas del mismo a través de otra compuerta en la margen derecha a un depósito de 200 metros cúbicos de capacidad, de planta cuadrada, desde el que se eleva con una bomba centrífuga, capaz de suministrar 55 metros cúbicos por hora, a una altura manométrica de 57 metros, empleándose el sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se sientan perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en el plazo de 30 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, número 28.

Zaragoza, 22 de diciembre de

1967.—El Comisario Jefe, J. Re-guart.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

La Corporación municipal que pre-sido ha tomado el acuerdo de apro-bación del presupuesto municipal ordina-rio del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Lo-cal (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan pre-sentarse contra la aprobación del men-cionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por tér-mino de quince días hábiles y publi-cado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, du-rante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo per-sonalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas di-rectamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asocia-ciones y personas jurídicas en ge-neral, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para gene-ral conocimiento.

Quintanar de la Sierra, 22 de enero de 1968.—El Alcalde acci-dental, Teodoro Alonso.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1968, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del Regla-meno para el Reclutamiento y Reem-plazo del Ejército, figuran los mozos que después se relacionan, cuyo pa-radero así como el de sus padres se ignora, por lo que se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 28

del actual y 11 de febrero, a las doce horas al acto de la rectificación del alistamiento y al de la rectifica-ción definitiva y cierre, respectiva-mente, y para el día 18 de dicho febrero, a las nueve de la mañana, al de la clasificación y declaración de soldados, bien entendido que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Donato Aparicio Ruiz, hijo de Casto y Josefa, nacido en esta villa, el día 17 de febrero de 1947.

Servando Ruiz Benito, hijo de Justino y Petra, nacido en esta villa, el día 9 de julio de 1947.

Tubilla del Lago, 22 de enero de 1968.—El Alcalde, G. Manso.

Ayuntamiento de Torresan-dino

Instruido expediente de habilita-y suplemento de créditos, sin transfe-rencia, por existir superávit del ejer-cicio anterior, para atender al pa-go de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace pú-blico que se halla expuesto dicho ex-pediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamacio-nes, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Torresandino, 29 de diciembre de 1967. — El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

Ayuntamiento de Sotove-llanos

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de prórroga del presu-puesto municipal ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público en la Secreta-ría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, el referido expediente y el presupuesto proroga-do del año 1967.

Durante dicho plazo podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el ar-tículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formu-len se dirigirán al Delegado de Ha-cienda de la provincia, por conduc-to de este Ayuntamiento, y se podrán interponer únicamente cuando obe-

dezcan a situaciones creadas con pos-terioridad a la aprobación del primi-tivo presupuesto.

Lo que se hace público para ge-neral conocimiento.

Sotovellanos, a 20 de enero de 1968. — El Alcalde, Vicente Re-nedo.

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Per medio del presente se cita y llama al mozo Juan Gonzalo Cáma-ra, del reemplazo de 1968, nacido en Villanueva de Carazo, el día 25 de agosto de 1947, hijo de Anas-tasio y de Gumersinda, en ignorado paradero, para que el día 28 de enero y 11 de febrero próximo y hora de las 10 de la mañana, comparezca en la sala de actos de esta Alcaldía al objeto de que asista a las operaciones de alistamiento y cie-rre definitivo del mismo, apercibido de que si no lo hace será declarado prófugo.

Dado en Villanueva de Carazo, a 20 de enero de 1968.—El Al-calde, Camilo Olalla.

Ayuntamiento de Carazo

Por medio del presente se cita y llama al mozo Andrés Cámara de la Fuente del reemplazo de 1968, nacido en Carazo, el día 8 de octu-bre de 1947, hijo de Ciriaco y de Juliana, en ignorado paradero, para que el día 28 de enero y 11 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana comparezca en la sala de actos de esta Alcaldía al objeto de que asista a las opera-ciones de alistamiento y cierre defi-nitivo del mismo, apercibido de que si no lo hace será declarado prófugo.

Dado en Carazo, a 20 de enero de 1968. — El Alcalde, Bonifacio Cibrián.

Ayuntamiento de Villasandino

La Corporación municipal que pre-sido ha tomado el acuerdo de apro-bación del presupuesto municipal ordina-rio del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Lo-cal (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan pre-sentarse contra la aprobación del men-cionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento

en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasandino, 20 de enero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Habiendo sido confeccionado el padrón para el cobro de la exacción sobre impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1968, de las personas obligadas a contribuir por el concepto fiscal arriba indicado, según el artículo 4.º de la Ley de 23 de julio de 1966 y que se forma con arreglo al artículo 740 de la Ley de Régimen Local de 1955.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo, y formular las reclamaciones si lo creen conveniente.

Bahabón de Esgueva, 24 de enero de 1968.—El Alcalde, (ilegible)

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

A los veintidós días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia, y

hora de las trece, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de resinas en la campaña de 1968, de 17.807 pinos del monte "El Carrascal", número 2.A, de la propiedad de este Ayuntamiento, en su tercera entalladura a vida, bajo el precio de tasación de pesetas 173.618, y precio índice de 125 por 100 del anterior.

La fianza provisional será del cinco por ciento del precio de tasación y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación en su caso.

Las proposiciones, en debida forma, se presentarán en la Secretaría municipal, durante todos los días laborables hasta el día anterior a la celebración de la subasta inclusive y hora de las 14.

Los pliegos de condiciones económico administrativas, modelo de proposición de la subasta y demás circunstancias que ordenan la misma, se hallan en la Secretaría a disposición de los licitadores.

Desierta ésta, se celebrará una segunda subasta en las mismas condiciones que la anterior o primera, al décimo día hábil, contados a partir del siguiente a la celebración de la primera.

Hontoria de Valdearados, 19 de enero de 1968.—El Alcalde, Constantino Aguilera. 485.—180,00

Ayuntamiento de Vizcainos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia y con sujeción al pliego de condiciones del mismo, publicado en el "Boletín Oficial de 8 de noviembre de 1960, el día 30 de enero y hora que adelante se indica, tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, la siguiente subasta.

A las doce horas, la de 500 metros cúbicos de poda de roble y entresaca de matorros para carbón o leña, en el monte "La Mata", sitio Ladera El Carril, en tasación de 24.000 pesetas.

De quedar desierta la subasta anunciada, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración, con las mismas condiciones y hora.

Vizcainos, 20 de enero de 1968. El Alcalde, Lorenzo Sebastián.

486.—122,00

Junta vecinal de Montejo de Bricia

Declarada desierta la subasta de 119 hayas y 89 robles maderables del monte "La Dehesa", cuyo anuncio se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 247, de 30 del pasado octubre, debidamente autorizado por la Jefatura de Montes, se anuncia nueva subasta de dichos árboles, con una rebaja del 10 por 100 del tipo de tasación, para el próximo día 22 de febrero, a las 12 horas, en la Casa de Concejo, con las mismas condiciones que se anunció anteriormente, siendo el actual tipo de tasación de 184.050 pesetas.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, y si también ésta quedase desierta, se celebrará la tercera, al siguiente décimo día hábil.

Montejo de Bricia, 22 de enero de 1968.—El Presidente, P. O., (ilegible). 488.—113,00

Junta vecinal de Villanueva Carrales

Habiendo quedado desierta la 1.ª y 2.ª subasta del monte "Arroyo Ahedo y Matorreda" número 292, perteneciente a la Junta vecinal de Villanueva Carrales, consistente en ciento quince hayas con un volumen de noventa y dos metros cúbicos de madera, tasados en ciento veinticuatro mil doscientas pesetas y veinticuatro metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en mil ochocientos cuarenta pesetas.

Siendo esta la 3.ª subasta, en las mismas condiciones, sitio y hora que las anteriores, siendo su celebración a los diez días hábiles en que aparece este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Villanueva Carrales, 15 de enero de 1968.—El Presidente, G. Zamallo.

MUTUA PROVINCIAL AGRARIA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, autorizada para cubrir el riesgo de accidentes de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena y autónomos.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL